

**CONVOCA ELECCIÓN REPRESENTANTES
TITULAR Y SUPLENTE ANTE JUNTA
CALIFICADORA CENTRAL DEL PERSONAL DE
COLABORACIÓN, PROCESO 2022-2023; Y
APRUEBA INSTRUCTIVO PARA SU
REALIZACIÓN MEDIANTE MECANISMOS
ELECTRÓNICOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01212.-

Santiago, 24 de junio de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°309/110/2022; la Circular N°34, de 18 de junio de 2024, del Sr. Director Ejecutivo de Rectoría, que comunica comisión de servicio de Rectora; el Decreto TRA N°309/111/2022; el D.U. N°0044208, de 2017; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N°1825, de 1998, del Ministerio del Interior, que fija el Reglamento General de Calificaciones del personal afecto al Estatuto Administrativo; el D.U. N°0012021, de 12 de abril de 2024, que establece medidas excepcionales en el proceso de evaluación de desempeño del personal de colaboración para el periodo 2022-2023; el D.U. N°4116, de 1990; la Resolución N°6, de 2019, de Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que citan en el presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de los Estatutos Institucionales, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
2. Que, el inciso primero del artículo 12 de los referidos Estatutos establece que, la comunidad universitaria está constituida por académicos/as, estudiantes y personal de colaboración, quienes ejercen de manera regular los quehaceres que se desprenden de su misión y funciones. A su vez, el artículo 15 del cuerpo normativo antedicho dispone que, son funcionarios/as, que constituyen el personal de colaboración, quienes desempeñan las labores de apoyo directivo, profesional, técnico, administrativo y auxiliar a las tareas que requiere la marcha de la Institución.
3. Que, el Artículo 35 del Estatuto Administrativo, dispone que, la Junta Calificadora Central estará compuesta, en cada Institución, por los/as cinco funcionarios/as del más alto nivel jerárquico, con excepción del jefe superior, y por un/a representante del personal elegido por éste, según el estamento a calificar.
4. Que, para tales efectos, el artículo 23 del Reglamento General de Calificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N°1825, de 1998, del Ministerio del Interior, ha reglado la forma de llevar a cabo dicha elección, a falta de regulación propia del organismo de que se trate, con la finalidad de cautelar el derecho a emitir el voto en forma personal y secreta.
5. Que, mediante Decreto Universitario N°0012021 de 12 de abril de 2024 se establecieron medidas excepcionales en el proceso de evaluación de desempeño del personal de colaboración para el periodo 2022-2023, fijando un cronograma de plazos para el desarrollo de este proceso
6. Que, a contar del año 2020, la Universidad de Chile ha desarrollado una plataforma tecnológica que permite la realización de elecciones en forma electrónica, para la renovación de diversos cuerpos colegiados y de representación, la cual ha garantizado que

el sufragio sea secreto, personal e indelegable, y que pueda ser emitido en elecciones públicas, libres e informadas.

7. Que, en consecuencia, es necesario convocar a elección de representantes del personal de colaboración ante la Junta Calificadora Central, conforme a las etapas, procedimientos y plazos que se señalan en la parte dispositiva de este acto.
8. Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19, literal b), del Estatuto Universitario, corresponde especialmente a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

1. Convócase a los/as funcionarios/as del **Estamento Personal de Colaboración** de la Universidad de Chile a un Acto Eleccionario destinado a elegir a sus Representantes Titular y Suplente ante la Junta Calificadora Central – Proceso Calificatorio 2022-2023, para el **7 de agosto de 2024 en toda la Universidad**, y los días **6 y 7 de agosto de 2024 en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile**.
2. Apruébese el Instructivo para el presente proceso eleccionario, cuyo texto es del siguiente tenor:

INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL ESTAMENTO PERSONAL DE COLABORACIÓN ANTE LA JUNTA CALIFICADORA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

PROCESO DE CALIFICACIÓN 2022-2023

I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

1. El proceso eleccionario para determinar a un/a (1) representante titular y un/a (1) representante suplente ante la Junta Calificadora Central - **proceso de calificación 2022-2023**, se efectuará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Instructivo, el que se aplicará uniformemente en todas las unidades universitarias en que se efectúe la elección.
2. Se elegirá un/a representante titular y un/a representante suplente.
3. Resultará elegido/a como representante titular, el/la candidata/a que obtenga la primera mayoría simple en el proceso eleccionario convocado por la Resolución que aprueba este Instructivo. Será elegido/a como representante suplente, el/la candidata/a que obtenga la segunda mayoría simple en dicho proceso eleccionario. En caso de igualdad de votos, dirimirá la antigüedad, primero en la Institución, después en el grado, a continuación en la Administración del Estado, y finalmente el jefe superior correspondiente.
4. Los organismos universitarios prestarán la colaboración necesaria en cuanto a personas, materiales y tiempo, para asegurar la realización de este proceso en forma expedita, independiente y confiable.
5. Además de la difusión de la elección y sus plazos, se deberá informar a los/as participantes sobre el procedimiento de votación electrónica y la forma de ingresar su voto mediante dicho sistema.

II. LOS ELECTORES Y PADRÓN ELECTORAL

1. El universo de electores estará constituido por todos/as los/as funcionarios/as de planta y contrata afectos/as a calificación del Estamento Personal de Colaboración y que tengan nombramiento vigente al **1 de julio de 2024**, fecha a la cual se fijará el padrón electoral. Sin perjuicio de lo anterior, quienes cesen en funciones, por cualquier causa, en el tiempo intermedio comprendido entre la conformación del padrón electoral y la fecha de las elecciones, no podrán participar en éstas.
2. La Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP) confeccionará un listado con los datos de identificación de los/as funcionarios/as del Personal de Colaboración que cumplan con la condición anterior, que será enviado a los organismos universitarios

para que los/as Jefes/as de Personal revisen los datos y hagan las observaciones que correspondan en cada caso, para luego devolverlo a la DGDP. Con esas observaciones, la DGDP elaborará el Padrón Electoral que se utilizará en esta Elección.

3. El Padrón Electoral deberá quedar elaborado, a más tardar, dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del presente acto administrativo.
4. Con el objeto de que se pueda habilitar la votación electrónica, cada integrante del Padrón Electoral deberá contar con un correo electrónico y una cuenta Pasaporte UChile. Dicho proceso, será coordinado por los/as Jefes/as de Personal de los distintos organismos universitarios, debiendo crear y/o registrar los respectivos correos electrónicos en SISPER y solicitar a los/as funcionarios/as crear sus cuentas pasaporte, en el caso que no se cuente con ellas. Será responsabilidad de cada funcionario/a crear su cuenta pasaporte. Este proceso debe estar realizado, a más tardar, dos semanas anteriores a la fecha de la elección, contando con el apoyo de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas y la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información.
5. Cada elector/a comprendido en el Padrón Electoral registrará su participación en el proceso electoral en forma electrónica.
6. El proceso tendrá una sola mesa electrónica por Facultad u organismo.
7. Cada funcionario/a, utilizando su cuenta Pasaporte UChile, tendrá derecho a emitir su preferencia en forma libre y soberana entre los/as candidatos/as, marcando **una sola preferencia** en cada voto, esto es, deberá marcar **una** preferencia entre los/as candidatos/as a Representante de Personal, en las fechas que se indicarán en el cronograma electoral a que se refiere el apartado "V. Cronograma" del presente Instructivo.

III. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS/AS

1. Podrán **ser candidatos/as** aquellos/as funcionarios/as del **Estamento Personal de Colaboración, que cumplan con los siguientes requisitos:**
 - a) Ser funcionario/a de la Universidad de Chile, en calidad de Planta o de Contrata, siendo parte del padrón electoral.
 - b) Demostrar una antigüedad de, al menos, un año como funcionario/a de la Universidad de Chile, contado desde la fecha de cierre del padrón electoral.
 - c) No haber sido objeto de una sanción o medida disciplinaria ejecutoriada como consecuencia de una Investigación Sumaria o Sumario Administrativo dentro del período de un año hacia atrás, contado desde la fecha de realización del acto eleccionario respectivo.
2. La inscripción deberá ser realizada ante la DGDP, ya sea en forma presencial o bien mediante el envío a la casilla electrónica de direccionpersonas.dgdp@uchile.cl. En el caso de la inscripción presencial, deberá ser efectuada en Diagonal Paraguay N°265, oficina 1305, entre las 09:30 y 17:30 horas de lunes a jueves, y sólo hasta las 15:00 horas los días viernes.
3. Al momento de la inscripción el/la candidata/a será presentado/a por un/a funcionario/a que forme parte del padrón electoral, quien lo/la representará como apoderado/a en todas las reclamaciones a que diera lugar el proceso eleccionario, debiendo acompañar personalmente al candidato/a si la inscripción es presencial o remitir el correo electrónico de inscripción con copia al candidato, si la inscripción es por mecanismo electrónico.
4. Los candidatos recibirán una copia del documento de inscripción, que acredita su participación en dicha calidad en este proceso eleccionario, de acuerdo a la postulación presentada.
5. El plazo de inscripción de candidaturas iniciará el **lunes 1 de julio de 2024** y finalizará el **viernes 12 de julio de 2024, a las 15:00 horas.**

IV. LA VOTACIÓN

1. Los/as Jefes(as) de Personal de los organismos universitarios, o quién les subrogue, actuarán como Ministros de Fe y serán responsables del desarrollo del proceso eleccionario en sus respectivos organismos.
2. De acuerdo con lo anterior, estas Jefaturas adoptarán las medidas necesarias para administrar las actividades inherentes a este acto oficial de la Universidad, sin perjuicio



del apoyo técnico que provee el equipo Participa UChile para la operación del sistema a través del cual se realice la votación electrónica.

3. Las Mesas Electrónicas Receptoras de sufragios funcionarán durante 8 horas ininterrumpidas, en la o las fechas establecidas para cada elección conforme al Cronograma del apartado V del presente Instructivo, debiendo abrirse desde las 9:15 horas y no más allá de las 10:00 horas, pudiendo funcionar, a más tardar, hasta las 18:00 horas.
4. Los votos se emitirán exclusivamente por vía electrónica, utilizando la cuenta Pasaporte UChile de cada funcionario/a, pudiendo utilizar para ello cualquier equipo electrónico que tenga acceso a Internet, tales como, computadores, notebook, tablet o teléfonos inteligentes, desde el lugar en que se encuentre el/la funcionario/a, sin que sea necesario que el voto sea emitido desde las dependencias universitarias.
5. Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar la participación de los/as funcionarios/as, los/as Jefes/as de Personal deberán habilitar uno o más equipos electrónicos destinados exclusivamente para que los/as funcionarios/as puedan emitir su sufragio el día de la elección utilizando su cuenta Pasaporte UChile. La habilitación de estos equipos deberá efectuarse en lugares que garanticen que el voto sea emitido en forma individual, secreta y libre, sin perjuicio del acceso a asesoría técnica sobre la plataforma de votación.
6. Los/as Jefes/as de Personal estarán encargados/as de controlar y coordinar el proceso eleccionario en sus respectivos organismos.
7. A la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas le corresponderá supervisar el acto eleccionario en todas las unidades universitarias, prestando asesoría técnica cuando se requiera y resolviendo las situaciones que afecten el desarrollo del acto.
8. La asesoría técnica del proceso de votación electrónica estará a cargo de la unidad Participa UChile, que prestará apoyo sólo en los aspectos técnicos del sistema y su operación.
9. La DGDP, deberá conocer y resolver los reclamos presentados formalmente por los/as apoderados/as de los/as candidatos/as.
10. En el caso del **Hospital Clínico de la Universidad de Chile**, que cuenta con dos días de votación, **no habrá Escrutinio Parcial**.

V. CRONOGRAMA

Las actividades, plazos y responsables de este proceso se detallan a continuación:

| Actividad | Fecha | Responsable |
|-----------------------------|--|-----------------------------|
| Correo informando elección | Viernes 28 de junio de 2024. | DGDP |
| Inscripción de Candidaturas | Lunes 1 de julio al viernes 12 de julio de 2024. | Candidatos/as |
| Difusión de Candidaturas | Miércoles 17 de julio al Miércoles 31 de julio de 2024 | DGDP y Jefes/as de Personal |
| Elecciones | Miércoles 7 de agosto de 2024 en toda la Universidad. Martes 6 y Miércoles 7 de agosto de 2024 en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile. | DGDP |
| Informe Resultados | Jueves 8 de agosto de 2024. | DGDP |

VI. ESCRUTINIO

1. El escrutinio final de sufragios estará a cargo de una Comisión integrada por el/la Director/a de Gestión y Desarrollo de Personas, el/la Director/a Económico/a y Administrativo/a Central de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, y un/a Jefe/a de Personal que será designado por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.

2. A dicha Comisión, le corresponderá centralizar la información relacionada con el recuento de votos. Una vez recibida la totalidad de la información desde el sistema Participa UChile, deberá elaborar un Acta de Escrutinio Final, la que constituirá el documento Oficial de este Acto Eleccionario y será enviada al/a la Rector/a para su conocimiento.

VII. ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO

Los aspectos operativos del proceso eleccionario, en cada uno de los organismos, serán responsabilidad de los/as Jefes/as de Personal o de quién ejerza dicha función. Corresponderá a la DGDP, en particular, lo siguiente:

- a) Resguardar la nómina de los/as candidatos/as inscritos para participar en el proceso eleccionario.
 - b) Instruir a los Organismos Universitarios para el desarrollo del Acto Eleccionario en cuanto a Padrón Electoral, Emisión de las Preferencias, Recepción y Devolución de los documentos, entre otros aspectos.
 - c) Elaborar el Acta Final de Escrutinio de la elección, una vez realizado el escrutinio final conforme al apartado VI del presente Instructivo.
 - d) Informar al/a la Rector/a respecto al resultado y colaborar en la difusión del resultado de la elección.
 - e) Una vez formalizado el resultado, informar a los/as candidatos/as electos.
3. Por razones de buen servicio, el presente acto administrativo surtirá efecto a contar de la fecha de su dictación, sin esperar su total tramitación, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
DIRECTORA JURÍDICA

PROF. ALEJANDRA MIZALA SALCES
RECTORA (S)

Distribución:

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Vicerrectorías
6. Facultades e Institutos Interdisciplinarios
7. Hospital Clínico Universitario
8. Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional
9. Programa Académico de Bachillerato
10. Centro de Extensión Artística y Cultural "D.S.C."
11. Liceo Experimental Manuel de Salas
12. Directores Económicos y Administrativos de Organismos Universitarios
13. Jefes de Personal de Organismos Universitarios
14. Asociación de Funcionarios Universidad de Chile – FENAFUCH
15. Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas
16. Dirección Jurídica
17. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm